

## INTRODUCCIÓN

En compromiso con los derechos humanos, la responsabilidad social empresarial y la legislación vigente, Industrias Dalmau S.A. adopta esta Política para Prevención y Remediación de Trabajo Infantil como parte de su enfoque de cero tolerancia frente a la explotación laboral infantil. Esta política está alineada con la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente los convenios 138 y 182.

## OBJETIVO

Prevenir y detectar casos de trabajo infantil en nuestras estrategias y operaciones de Industrias Dalmau S.A. mediante el establecimiento de lineamientos para intervenir y remediar cualquier situación identificada, protegiendo el bienestar y el desarrollo integral del menor afectado.

## ALCANCE

Aplica a todas las partes interesadas que intervienen en nuestras estrategias y operaciones: Gerentes directivos (Alta Gerencia), todos los trabajadores, cualquier persona que actúe en nombre de Industrias Dalmau S.A. (por ejemplo, estudiantes en prácticas, etc.), individuos y organizaciones que trabajen con Industrias Dalmau S.A. como proveedores y clientes.

## DEFINICIÓN DE TRABAJO INFANTIL

**TRABAJO INFANTIL:** Industrias Dalmau S.A. entiende por trabajo infantil toda actividad laboral realizada por una persona menor de edad sin relación de dependencia o con dependencia laboral y que no cumpla la edad mínima para trabajar o que se encuentre trabajando con la edad mínima en condiciones peligrosas y/o sin acceso a educación.

Esta definición se ajusta a:

- La OIT, que lo describe como "todo trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que resulta perjudicial para su desarrollo físico y mental y/o interfiere con su escolarización".
- El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, que prohíbe el trabajo para menores de 15 años y regula de forma estricta el trabajo adolescente permitido.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, que exige la protección de los niños frente a la explotación económica y a toda forma de trabajo que perjudique su desarrollo.

**MENOR DE EDAD:** Toda persona que no cumple la mayoría de edad.

**MAYORÍA DE EDAD:** En el Ecuador se establece a los 18 años de edad y es la edad en la que una persona puede ejercer sus derechos y responsabilidades plenamente.

**EDAD MÍNIMA PARA TRABAJAR:** En el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 82, "se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país."

**CONDICIONES PELIGROSAS:** En la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo peligroso se define como aquel que, por su naturaleza o las condiciones en las que se realiza, puede resultar perjudicial para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores. Este tipo de trabajo incluye tareas que exponen a los niños a riesgos físicos, psicológicos o sexuales, así como trabajos que se realizan en espacios confinados, a alturas peligrosas o con maquinaria peligrosa.

En el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, el artículo 87 establece: "Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral."

**REINSERCIÓN Y REMEDIACIÓN LABORAL INFANTIL:** Es el proceso mediante el cual Industrias Dalmau S.A. garantiza que, una vez retirado el menor de edad del trabajo infantil, "tenga acceso a la educación, a la salud y a la protección social, además de promover su bienestar y desarrollo integral.

## PRINCIPIOS

**Interés Superior del Niño:** Todas las acciones y decisiones estarán guiadas por el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral del menor, priorizando su derecho a la educación, a la salud y a una vida libre de explotación.

**Tolerancia Cero al Trabajo Infantil:** Industrias Dalmau S.A. reafirma su compromiso con la erradicación del trabajo infantil en todas sus estrategias y operaciones.

**Remediación Centrada en el Niño y su Familia:** Cualquier caso detectado será abordado de manera integral, buscando alternativas sostenibles que incluyan apoyo educativo, psicosocial y económico, tanto para el menor como para su entorno familiar.

**No Represalia y Confidencialidad:** Se garantizará que ni los menores ni sus familias sean objeto de sanciones, discriminación o represalias. La información será tratada con total confidencialidad y respeto a la dignidad de las personas involucradas.

**Mejora Continua y Transparencia:** Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan ajustar y fortalecer las medidas de remediación, asegurando su efectividad y cumplimiento con los marcos legales nacionales e internacionales.

## POLÍTICA SOBRE TRABAJO INFANTIL

Industrias Dalmau S.A. establece que sus trabajadores deben tener mínimo 18 años de edad para ser contratados y dar cumplimiento a los convenios internacionales de la OIT y en coherencia con las condiciones específicas de su entorno laboral. Esta medida responde al hecho de que las actividades desarrolladas en la empresa son consideradas trabajo peligroso, lo cual impide legal y éticamente la contratación de personas menores de edad.

Industrias Dalmau S.A. asume la responsabilidad de mantener todos sus centros de trabajo y operaciones libres de trabajo infantil, en cumplimiento con los principios establecidos en esta política y los compromisos asumidos por sus partes interesadas.

La empresa se compromete a:

- Garantizar que ningún menor de 18 años sea contratado, directa o indirectamente, en ninguna de sus actividades que involucren sus estrategias y operaciones.
- Garantizar que todos los hijos entre 5 años hasta 18 años de los trabajadores se encuentren matriculados y asistan a un Centro Educativo.
- Comunicar de manera clara y accesible esta Política para Prevención y Remediación de Trabajo Infantil a todas sus partes interesadas, asegurando que entiendan sus obligaciones y los estándares que deben cumplirse.
- Supervisar y monitorear de forma continua sus operaciones y cadena de suministro para detectar, prevenir y, si fuera necesario, remediar cualquier caso de trabajo infantil.

## PROTOCOLO DE MONITOREO, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN

### MONITOREO Y DETECCIÓN

Industrias Dalmau S.A. aplicará los siguientes métodos para detectar y prevenir posibles casos de trabajo infantil:

- 1. Verificación de Identidad:** Realizar la verificación de la cédula de identidad en todos los procesos de selección de personal.
- 2. Formatos de Inducción:** Incluir en el documento RH-FR-001 INDUCCIÓN DEL PERSONAL el formato RH-FR-010 ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL, como parte de todos los procesos de inducción al nuevo personal.
- 3. Compromiso a Proveedores y Clientes:** Carta de compromiso a proveedores y clientes el momento que se registra en Industrias Dalmau con el fin de asegurar que en sus instalaciones no se vulneran los derechos de la niñez y la adolescencia.
- 4. Sistema de Denuncias:** Contamos con un canal de denuncia para nuestras partes interesadas, con el fin de reportar posibles casos de trabajo infantil de manera confidencial y segura.
- 5. Verificación Escolar para Hijos de Empleados:** Solicitar a los empleados con hijos menores de edad (desde los 5 hasta los 17 años con 364 días) los certificados de asistencia escolar de todos sus hijos, en caso de que exista sospecha, denuncia.

**Nota:** En caso de que el menor de edad no estudie, ni trabaje se debe: Elaborar un compromiso RH-FR-011 COMPROMISO Y SEGUIMIENTO DE INSERCIÓN ESTUDIANTIL por escrito donde el empleado garantice que el menor accederá a la EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL.

### PREVENCIÓN

- Realización de capacitaciones anuales sobre trabajo infantil y derechos de la niñez.
- Difusión de materiales informativos en puntos estratégicos de la empresa y página web [www.industriasdalmau.com](http://www.industriasdalmau.com).
- Cada año realizar una actualización de la encuesta RH-FR-010 ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL para verificar que todos los hijos de trabajadores asistan a un centro educativo

## PROTOCOLO DE REMEDIACIÓN Y EVALUACIÓN

### ACCIONES DE REMEDIACIÓN PARA EL TRABAJO INFANTIL EN LAS OPERACIONES INTERNAS DE INDUSTRIAS DALMAU S.A.

Frente a la detección de un caso de trabajo infantil en los hijos de los trabajadores de Industrias Dalmau S.A., la Alta Gerencia a través de su Gerente de Operaciones como responsable de Recursos Humanos de la empresa, ejecutará el siguiente protocolo:

1. Procesos administrativos:
  - a. Apoyo bajo observación con una ENTIDAD DE AYUDA SOCIAL que cuente con programas protección, mientras se coordina el levantamiento de un informe
  - b. Terminación de relación laboral en caso de reincidencia
2. Rutas externas propuestas por una ENTIDAD AYUDA SOCIAL

### ACCIONES DE REMEDIACIÓN PARA TRABAJO INFANTIL EN LAS OPERACIONES EXTERNAS DE INDUSTRIAS DALMAU S.A.

Frente a la detección de un caso de trabajo infantil en las operaciones de proveedores y/o clientes de Industrias Dalmau S.A., se ejecutará el siguiente protocolo:

1. Suspensión temporal de las transacciones comerciales hasta que el proveedor y/o cliente proporcione evidencia de que el niño ha sido retirado del trabajo y se encuentre en condiciones seguras y sin represalias para el mismo.
  2. Notificación obligatoria a las autoridades competentes: Ministerio de Trabajo, MIES, DINAPEN.
- Nota:** La notificación realizará la Alta Gerencia de Industrias Dalmau S.A. a través de su Gerente de Operaciones o un delegado.
3. Firma de obligatoriedad de la creación de una política para prevención, monitoreo y remediación de trabajo infantil en las operaciones del proveedor y/o cliente involucrado como condición principal para poder reestablecer las relaciones de compra o venta de bienes y servicios.
  4. Suspensión definitiva de las relaciones comerciales en el caso de que los proveedores y/o clientes reincidan con trabajo infantil en sus operaciones, se procederá a cancelación de relaciones comerciales de manera unilateral.

## 3.

Todos los empleados de Industrias Dalmau S.A., así como cualquier persona que actúe en su nombre (incluyendo pasantes, contratistas, proveedores y clientes), tienen la responsabilidad y el derecho de reportar de forma inmediata cualquier situación que contravenga esta política, especialmente en lo referente al trabajo infantil o a violaciones de derechos humanos.

Las denuncias pueden realizarse de manera confidencial a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: [informanos@industriasdalmau.com](mailto:informanos@industriasdalmau.com)
- Buzón físico de quejas, sugerencias y denuncias disponible en nuestras instalaciones.

Industrias Dalmau S.A. garantiza que todas las denuncias serán gestionadas con la debida confidencialidad, sin represalias, y con el compromiso de investigar y aplicar medidas de remediación adecuadas en caso de verificarse una infracción.

## SEGUIMIENTO Y SANCIONES

- Cada uno de los trabajadores de Industrias Dalmau S.A., está comprometido a adoptar y practicar la presente política y a participar en las actividades que la empresa gestiona para sensibilizar, informar y formar al personal, tanto en esta política como en cualquier otra política, procedimientos u otros documentos de referencia específicos a implementar.
- La Alta Gerencia de Industrias Dalmau S.A., monitorea y da seguimiento permanente al cumplimiento de la presente política a través de su Gerente de Operaciones, quien se encarga de manejar la información confidencial y plantear planes de acción para subsanar los incumplimientos.
- En el caso de incumplimiento de la presente política por parte cualquier persona que actúe en nombre de Industrias Dalmau S.A. (por ejemplo estudiantes en prácticas, etc.), individuos y organizaciones que trabajen con Industrias Dalmau S.A. como proveedores y clientes, se actuará conforme a las Leyes vigentes en el Ecuador.



Elabora: Margarita Vásquez A.  
Cargo: COORDINADOR DEL SGC



Revisa: Lorena Dalmau Pinto  
Cargo: GERENTE DE OPERACIONES



Aprueba: Juan Dalmau Pinto  
Cargo: GERENTE GENERAL